



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nº: AIR-22-065 Tipo de Auto: Auto Admite.

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo Nº PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas¹, instaurada por la abogada (..., funcionaria adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta —UAEGRTD-TM—, quien representa a los solicitantes (...) identificada con la C.C. No. (...) y (...) identificado con la C.C. No. (...).

(...)

A. Del predio a restituir:

- ID UAEGRTD-TM 81634.
- ▶ Informe Técnico Predial ITP² del 20 de diciembre de 2021.
- ➤ Informe Técnico de Georreferenciación ITG³ del 15 de octubre de 2021.

Departamento: Guaviare Municipio: Miraflores Barrio: Chino

Nombre del predio: "Lote Tipo de predio: urbano

Matrícula Inmobiliaria	480-18455
Área registral	61 ha + 8900 m ²
Número Predial	95-200-01-00-00-0017-0042-0-00-00-0000
Área Catastral	0 ha + 0297 m ²
Área Georreferenciada ^{12*} Hectáreas, +mts ²	302.4 m²
Relación jurídica del solicitante con el predio.	()

- Catastralmente el predio con el número predial 95-200-01-00-00-00-0017-0042-0-00-00-0000 se ubica en la dirección "C 3 7A 22 DIVINO NINO".
- Según la UAEGRTD-TM, en la información reportada en la base catastral del IGAC el predio identificado con el número 95-200-01-00-00-0017-0042-0-00-00-0000, reporta la mejora, registrada con numero predial 95-200-01-00-00-0017-0042-5-00-0001, la cual se encuentra inscrita a nombre de la señora (...) (solicitante). La mejora se localiza en la dirección "C 3 7A 22", tiene un área construida de 0127 metros cuadrados, y no reporta matrícula inmobiliaria.

(...)

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 1 de 7

¹ Portal de Restitución de Tierras, consecutivos 02, 03

² Portal de Restitución de Tierras, consecutivo 01, **ITP** código hash:

⁴A69857B2BC74195F8FA6AF3115F983A9CE4D7220A5ADBD9015BDAFFC10590DC

³ Portal de Restitución de Tierras, consecutivo 01, **ITG** código hash:

⁹B285222C79D288CA25A183DDCD636C545802BF8B2F5ED7E20F9D63EEC203725





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (Meta), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Inscriba la presente solicitud de restitución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455. Deberá remitir dentro del término otorgado, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien, conforme lo ordena el literal "a" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.
- b) Registre la sustracción provisional del comercio de los predios objeto de la solicitud de restitución, hasta la ejecutoria de la sentencia, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten los predios cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- Urbano. Predio "Lote" ubicado en el Barrio Chino del municipio de Miraflores (San José del Guaviare), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, número predial 95-200-01-00-00-00-17-0042-0-00-00-0000, área georreferenciada de 302.4 m².

Ordenar al Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Registre en la herramienta "Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales" de dicha institución, la suspensión de los trámites notariales que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho, y comunicar la misma a las todas las notarías a nivel nacional.
- b) Realice un estudio jurídico traslaticio del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, correspondiente al predio solicitado en restitución.
- Urbano. Predio "Lote" ubicado en el Barrio Chino del municipio de Miraflores (San José del Guaviare), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, número predial 95-200-01-00-00-00-17-0042-0-00-00-0000, área georreferenciada de 302.4 m².

CUARTO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras —ANT—, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten los predios cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- b) Remita a este Despacho la información y documentación que registre en sus archivos y bases de datos sobre los predios cuya restitución se solicita, e informar lo que a bien tenga.
- Urbano. Predio "Lote" ubicado en el Barrio Chino del municipio de Miraflores (San José del Guaviare), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, número predial 95-200-01-00-00-00-17-0042-0-00-00-0000, área georreferenciada de 302.4 m².

QUINTO: Ordenar al Alcalde Municipal de Miraflores (San José del Guaviare), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicho ente territorial y que afecten los predios cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 2 de 7

⁴ Según el Oficio No. **SNR2020EE044787** remitido por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras dentro del proceso 50001312100120190007000 (consecutivo 331), es obligatorio para los notarios a nivel nacional consultar la herramienta "Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales", antes de realizar cualquier trámite solicitado en relación con inmuebles en procesos de restitución de tierras.





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

- **b) Remita** a este Despacho la información y documentación que registre en sus archivos y bases de datos sobre los predios cuya restitución se solicita, e informar lo que a bien tenga.
- ➤ **Urbano.** Predio "Lote" ubicado en el Barrio Chino del municipio de Miraflores (San José del Guaviare), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, número predial 95-200-01-00-00-0017-0042-0-00-00-0000, área georreferenciada de 302.4 m².

SEXTO: Ordenar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC—, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten los predios cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- **b)** Remita a este Despacho la información y documentación catastral que registre en sus archivos y bases de datos sobre los predios cuya restitución se solicita (fichas prediales, planos catastrales, etc.), e informar lo que a bien tenga.
- ➤ **Urbano.** Predio "Lote" ubicado en el Barrio Chino del municipio de Miraflores (San José del Guaviare), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-18455, número predial 95-200-01-00-00-0017-0042-0-00-00-0000, área georreferenciada de 302.4 m².

SÉPTIMO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, de conformidad lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, **a las entidades señaladas en el siguiente cuadro**, y que se encuentran relacionadas con el predio objeto de solicitud de restitución:

Vinculado	Vínculo						
Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA)	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: El 100 % del área solicitada se encuentra inmerso en la reserva forestal ley segunda Y Zonificación Ley Segunda, del municipio de Miraflores; departamento: Guaviare, reserva: amazonia. Fuente: Min Ambiente; Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios eco sistémicos Fecha de la fuente: 11/09/2017. Sistema Coordenadas: CTM12. Oficio: Información cartográfica Oficio DD-E2-2017- 026661. Escala: 1:100.000						
Agencia Nacional de Hidrocarburos —ANH—	El 100 % del área solicitada se encuentra inmerso en el contrato AMBIENTAL ON, con ID de contrato 0002, del AREA RESERVADA AMBIENTAL, operado por la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fuente Agencia nacional de Hidrocarburos (ANH) Fecha de la fuente: 19 de noviembre del 2021 Sistema Coordenadas: CTM12. Oficio: Acceso de acuerdo con el registro del repositorio. Escala: 1:100000						
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	-						
Municipio de Miraflores (San José del Guaviare)	Según el análisis de la información catastral realizado por la URT, el área solicitada corresponde a un predio identificado bajo el número predial 95-200-01-00-00-0017-0042-0-00-0000, a nombre del MUNICIPIO DE MIRAFLORES, identificado con NIT 8001031984						

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo referido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las **notificaciones personales** y **emplazamientos** a las entidades y personas vinculadas se surtirán de la siguiente manera:

- Notificación personal de la admisión de la demanda. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se corre traslado a los vinculados de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, indicando el deber de guardar la respectiva reserva frente a la información contenida en la presente notificación. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir de los cuales empezará a contabilizarse el término de quince (15) días hábiles, para contestar la demanda y/o presentar oposición si a bien tiene hacerlo, a través de apoderado de confianza o de Defensor Público.
- Notificación personal por comisionado. En el evento que no se logre la notificación de los vinculados conforme a lo previsto en artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, o su comparecencia a este estrado judicial, y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente a efectos de realizar la notificación personal del auto admisorio y correr traslado de la solicitud de restitución de tierras. Se concede un término de quince (15) días para dar cumplimiento a la comisión.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 3 de 7





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

➤ Emplazamientos. De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá emplazar a los Herederos Indeterminados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo preceptúa el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo Nº PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (artículo 108 del Código General del Proceso). Teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no se requerirá su publicación en ningún medio escrito.

➤ **Defensor Público.** Se **solicita** a la Defensoría del Pueblo efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor u opositores que carezca(n) de los recursos económicos, en pro de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público, el cual **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles**; con la advertencia de que, en todo caso, el proceso continuará con el debido cumplimiento de formalidades.

- > Defensoría Del Pueblo Regional Meta: meta@defensoria.gov.co, celular 310-8539337.
- Defensoría Del Pueblo Nacional: asuntosdefensor@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co

NOVENO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM) realizar la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal "e" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Dicha publicación se **deberá** realizar en día domingo, en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación se allegará al expediente. Por Secretaría **elabórese** el respectivo formato, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. **En la publicación del periódico se dispone a omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y sus núcleos familiares**; sólo se publicará lo referente a la representación de los solicitantes a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), a efectos de que efectúe la difusión de esta publicación en una emisora de alta sintonía en la región del San José del Guaviare, principalmente en el municipio de Miraflores (San José del Guaviare). Hecho lo anterior, allegar las correspondientes pruebas documentales que acrediten la misma.

DÉCIMO: Ordenar que por la Secretaría de este Despacho se proceda a elaborar y cargar el Informe de Acumulación Procesal en el sitio Web habilitado por el CENDOJ para este Juzgado, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

Parágrafo 1: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 4 de 7





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

a este Despacho, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes.

Parágrafo 2: Conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se deberá realizar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

UNDÉCIMO: Solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, y conforme las anotaciones No. 240 y 241 que aparecen registradas en el FMI No. 480-18455:

ANOTACIÓN: Nro: 240 Fecha 30/9/2021 Radicación 2021-480-8-1723 DOC: AUTO AIR-21-101 DEL: 28/9/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO : VALOR ACTO; \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 - 65 M2 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO ANOTACIÓN: Nro: 241 Fecha 30/9/2021 Radicación 2021-480-6-1723 DOC: AUTO AIR-21-101 DEL: 28/9/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0 MEDIDA CAUTELAR : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE ESPECIFICACION: RESTITUCION LITERAL B) ART. 88 LEY 1448 DE 2011 - 85 M2 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

Deberá informar:

- 1) Número del proceso de restitución de tierras,
- 2) Etapa y estado actual en que se encuentra.
- 3) Fecha en la cual fue admitida y notificada la demanda (Se solicita remitir copia del Auto Admisorio así como del escrito de la demanda).
- 4) Nombre e identificación de los solicitantes.
- 5) Identificación del o los predios solicitados en restitución (dirección, información registral y catastral, área solicitada)
- ID URT con el cual se identifica la solicitud.

DUODÉCIMO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, remita a la Agencia Nacional de Tierras –ANT–⁵ y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–⁶, el informe Técnico Predial (ITP) y el Informe Técnico de Georreferenciación (ITG) actualizados, junto con el plano digital en formato "shapelife" del predio solicitado en restitución. Los mismos deberán ser cargados directamente al expediente electrónico en el Portal de Restitución de Tierras, al igual que la constancia de envío realizado a dichas entidades.

Se advierte a la UAEGRTD- TM que los informes solicitados deben ser remitidos en formato de Word o de Excel. Lo anterior dado que los mismos fueron cargados al Portal de Restitución de Tierras en formato PDF, pero no de muy buena calidad. Aparentemente los mismos corresponden a una digitalización de unas copias impresas disminuyéndose de una manera ostensible la calidad de su contenido.

⁶ villavicen@igac.gov.co; tierras.meta@igac.gov.co

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 5 de 7

⁵ <u>Jurídica.ant@agenciadetierras.gov.co</u>; <u>dirección.general@agenciadetierras.gov.co</u>





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120220000800

DECIMOTERCERO: Solicitar al Área Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, exporte a archivos en extensión ".KMZ" o ".KML" los "shapefile" del predio solicitado en restitución. **Deberá** cargar los archivos con la extensión ".KMZ" o ".KML" directamente al Portal de Restitución de Tierras.

DECIMOCUARTO: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la parte solicitante a la abogada (...), identificada con la cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...), como apoderados suplentes a los abogados (...), cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...), tarjeta profesional No. (...), cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...); todos ellos vinculados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta —UAEGRTD-TM—, quienes actuarán con fundamento y facultades conferidas por la designación que hiciera esa entidad, por medio de la Resolución No. **RT 00072** del 10 de febrero de 2022, en los términos y facultades otorgadas por los solicitantes.

DECIMOQUINTO: Solicitar a la abogada (...) funcionaria de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitucion de Tierras Despojadas – Territorial Meta (UAEGRTD-TM), para que, en el término máximo de 5 días a partir de la notifiación de este proveído, allegue copia digital del Trámite Administrativo surtido dentro de la presente solicitud y que se identifica con el ID 81634.

DECIMOSEXTO: Notificar al Ministerio Público en cabeza del doctor (...), procurador Coordinador Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, (...), al **Alcalde del Municipio de Miraflores (San José del Guaviare)**, el inicio del proceso, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal "d" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOSÉPTIMO: Por Secretaría proceder a realizar las correspondientes actualizaciones estadísticas:

CANTIDAD DE SOLICITANTES POR SEXO			CANTIDAD DE SOLICITANTES POR RANGO DE EDAD				CANTIDAD DE SOLICITANTES POR GRUPO ÉTNICO							
Ho mbr es	Muj eres	Soli cita nte inter sex ual	Solicit ante sin inform ación sexo	Niños o niñas (men ores de 14 años)	Adolesc entes (mayor o igual de 14 y menores de 18 años)	Adult os (may or o igual de 18 años y meno res de 60 años)	Adult os mayo res (may or o igual a 60 años)	Sn informa ción	Afrodes cendien tes	Indígena s	Puebl os rom o gitano	Palanq uero / raizal	Sin pertene ncia a grupo étnico	Sin informa ción grupo étnico
1	1					2							2	

DECIMOCTAVO: Informar que los canales de recepción y comunicación electrónica institucional del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), se encuentran publicados en el sitio web creado por el CENDOJ para este Despacho en la página web de la Rama Judicial⁷, los cuales son:

- Sistema Web de Gestión Procesal —Portal de Restitución de Restitución de Tierras—: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/ Para tener acceso: i) el proceso tiene que estar en etapa de pruebas, ii) el apoderado debe haberse registrado y haber recibido del Despacho correo electrónico de aprobación de la activación del usuario.
- Estados electrónicos: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/estados.aspx
- Publicación Sentencias: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/sentencias.aspx
- Correo electrónico institucional: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co

⁷ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-villavicencio/226

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° **50001312100120220000800**

Baranda virtual: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-villavicencio/atencion-al-usuario

DECIMONOVENO: Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la situación que atraviesa el país causada por el coronavirus COVID-19, se precisa que **el único medio autorizado por el Despacho para la recepción y envío de correspondencia es el correo electrónico** jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co. No se debe enviar ninguna documentación de manera física; una vez la correspondencia es recibida se confirma su recepción de manera automática. Igualmente se debe indicar el número del proceso. En el evento que la correspondencia enviada contenga información que sea objeto de reserva o confidencialidad, se deberá remitir haciendo advertencia clara y expresa de esta situación.

VIGÉSIMO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Parágrafo: De conformidad con el Articulo 93 de la Ley 1448 de 2011: Notificaciones. *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

VIGÉSIMO PRIMERO: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la **notificación personal** conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

EAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por Estado el:

03/03/2022

JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO

Secretaria

Página 7 de 7

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Tel. PBX 6621132-4 EXt. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019